

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte actora mediante escrito que antecede, solicita dar por no contestada la demanda dentro del término legal concedido al demandado.

Cali, septiembre 23 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00099-00

Visto el informe secretarial y como quiera que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma desde julio 26 del año en curso, sin que dentro del término legal concedido ejerciera el derecho de defensa, el juzgado:

RESUELVE:

TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de Inmobiliaria Ciudad Jardín y Cia Ltda., conforme al artículo 97 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión continúese con el trámite que procesalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
def45fob3e48863d6868648e07918f06a5b90d5868251f203ac57d28a3b22bc
5

Documento generado en 23/09/2021 11:39:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>